Moción de Orden del Día N°.....16204.....

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 132° de la Constitución Política del Perú y el inciso b) del artículo 64 y el inciso a) del artículo 86° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos la siguiente:

MOCIÓN DE CENSURA

CONSIDERANDO:

Que, la censura es un mecanismo de control político consagrado en el artículo 132° de la Constitución Política del Perú, que permite al Congreso de la República exigir la responsabilidad política de los Ministros de Estado.

Que, el artículo 128° de la Constitución establece la responsabilidad individual de los Ministros por sus actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Que, el Reglamento del Congreso de la República, en sus artículos 64° y 86°, regula el procedimiento para la presentación y debate de mociones de censura.

Que, el número requerido de firmas congresales requeridas para la presentación de una moción de censura es de no menos del veinticinco por ciento del número legal de Congresista.

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente 00003-2022-PCC/TC, ha señalado con respecto a la censura que esta es de corte discrecional, no sujeta a control judicial:

> "la censura ministerial, el veto legislativo, la investidura del gabinete, son actos de interna corporis de corte discrecional, que, por ende, no se encuentran sujetos a control judicial. Ello hace patente que, en el ejercicio del poder, Parlamento y Gobierno no están sujetos a control judicial."

Que, bajo ese marco constitucional, a través de la presente moción se trata de hacer efectiva la responsabilidad política individual del señor Juan José Santiváñez Antúnez, en su condición de Ministro del Interior, designado mediante Resolución Suprema N.° 126-2024-PCM de fecha 16 de mayo de 2024, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de mayo de 2024; por la inseguridad ciudadana y la falta de cooperación para mejorar el sistema de administración de justicia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
18 MAR. 2025
RECIBIDO
Firma Hora 12:33

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
18 MAR 2025
RECIBIDO
Recibido por : 12:33

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 **de** abril **de** 2025

Con acuerdo del Consejo Directivo, pase al archivo por sustracción de la materia.-

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que, el país atraviesa una situación de inseguridad ciudadana, caracterizada por el aumento de la delincuencia que afecta la integridad y la tranquilidad de los peruanos.

Que, el problema de la lucha contra la inseguridad ciudadana es atribuible a todo el sistema de justicia. Todos los actores involucrados en la lucha contra la inseguridad han fallado, incluyendo el Ministerio del Interior.

Que, en efecto, el sistema de justicia no se limita exclusivamente al Poder Judicial y al Ministerio Público, sino que abarca un conjunto de instituciones interrelacionadas que cumplen funciones esenciales para la tutela de derechos y el mantenimiento del orden jurídico. En este sentido, el Ministerio del Interior forma parte de este sistema, en la medida en que su labor de prevención, investigación y ejecución de medidas de seguridad contribuye a la efectividad del proceso judicial y a la garantía del Estado de Derecho.

Que, en esa línea, el Ministerio del Interior constituye un eje neurálgico en la toma de decisiones para enfrentar la inseguridad ciudadana. Sin embargo, hasta la fecha, no ha adoptado medidas contundentes ni estrategias efectivas para combatirla.

Que, desde el congreso se dio un plazo para afrontar la inseguridad en las calles. Mediante Moción N.º 13696/2024, aprobada en octubre del 2024, el Pleno del Congreso acordó exhortar al Poder Ejecutivo a coordinar con la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, a fin de que, en conjunto, en un plazo no mayor de 20 días, desarrollen y presenten un proyecto de ley integral de reforma del sistema de justicia y penitenciario.

Que, sin embargo, a pesar de haberse vencido el plazo el Poder Ejecutivo, con la participación del Ministerio del Interior, no se ha adoptado medidas pertinentes que contribuyan a mejorar el sistema de justicia.

Que, los medios de comunicación y las encuestas de opinión pública reflejan la creciente preocupación de la ciudadanía por la inseguridad.

Que, según datos de IPSOS, el 83% de peruanos desconfía del trabajo del Ministerio del Interior en su lucha contra la delincuencia y un 78% del trabajo del Ministerio Público[1].

Que, Perú pasó del puesto 40 al top 10 de los países con mayor índice de criminalidad en el mundo, según informe internacional. "En el ranking de ciudades, Lima ocupa el puesto 23 a nivel mundial, con un índice de criminalidad de 70.66. En 2015, se encontraba en el puesto 50, con un puntaje de 66.96"[2].

Que, durante el primer mes del 2025 se reportó la muerte de 791 personas por "causa violenta" en el Perú. Esta cifra se convierte en la más alta desde el 2020, donde se registraron 748 fallecidos, según datos del Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef)[3].

Que, estos datos preocupan a la ciudadanía, por lo que el Congreso debe actuar con firmeza y exigir la responsabilidad política del Ministro.

Que, es menester precisar que el Perú no necesita un simple cambio de rostros en el Ministerio del Interior. La inseguridad no es solo el fracaso de un Ministro, sino la consecuencia de un sistema de justicia colapsado que permite que los delincuentes entren por una puerta y salgan por la otra. La censura del Ministro puede ser una medida política inmediata, pero sin una reforma integral del sistema de justicia y sin un Ministerio Público que haga su trabajo, la delincuencia seguirá ganando terreno.

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158) establece la responsabilidad política de los ministros en la conducción de sus sectores.

Que, el artículo 1 de la Constitución establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

33 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 18:47:15-0500

22 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 18:18:04-0500

26 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 18:50:56-0500

24 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 19:46:48-0500

9 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 18:59:24-0500

[1] Disponible en: https://www.ipsos.com/es-pe/inseguridad-ciudadana-en-peru-encuesta-peru-21-ipsos-febrero-2025
[2] Disponible en: https://www.infobae.com/peru/2025/02/06/peru-paso-del-puesto-40-al-top-10-de-los-paises-con-mayor-indice-de-criminalidad-en-el-mundo-segun-informe-internacional/
[3] Disponible en: https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-registro-record-de-muertes-por-homicidios-y-accidentes-de-transito-en-enero-2025-segun-sinadef-noticia-1614346

13 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 20:34:02-0500

11 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Anaya FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:22:43-0500

Que, la inseguridad ciudadana vulnera derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad, a la paz y a la tranquilidad, consagrados en el artículo 2° de la Constitución.

Que, el Estado tiene el deber de proteger estos derechos, y el Ministro del Interior es responsable de garantizar su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

CENSURAR al **MINISTRO DEL INTERIOR JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ**, por la inseguridad ciudadana en el país y la falta de cooperación para mejorar el sistema de administración de justicia.

Lima, 16 de marzo de 2025.

MOCIÓN 16204

Inicio / Validar documento PDF

Resultado de la validación: VÁLIDO

Limpiar resultado

Resultado | Reporte

Seleccione el nombre del firmante para obtener información detallada de la firma digital.

Datos del proceso de la validación

Documento	CENSURA FUERZA POPULAR.pdf
Fecha y hora	18/03/2025 12:06:00-0500
Política	Firma digital en el marco de la IOFE, Ley 27269 - Perú
Resultado	**33 firma(s) válida(s) de un total de 33**

Firma 1 de 33 - Firmado por ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft

Firma 2 de 33 - Firmado por BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft

Firma 3 de 33 - Firmado por FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft

Firma 4 de 33 - Firmado por JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft

Firma 5 de 33 - Firmado por VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft

Firma 6 de 33 - Firmado por JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft

Firma 7 de 33 - Firmado por ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft

Firma 8 de 33 - Firmado por SANTISTEBAN SUCLUPE Magally FAU 20161749126 soft

Firma 9 de 33 - Firmado por OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft

Firma 10 de 33 - Firmado por CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft

Firma 11 de 33 - Firmado por ROSPIGLIOSI CAPURRO Fernando Miguel FAU 20161749126 soft

Firma 12 de 33 - Firmado por CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft

Firma 13 de 33 - Firmado por REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft

Firma 14 de 33 - Firmado por MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft

Firma 15 de 33 - Firmado por AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft

Firma 16 de 33 - Firmado por FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft

Firma 17 de 33 - Firmado por JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft

Firma 18 de 33 - Firmado por ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft

Firma 19 de 33 - Firmado por SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft

Firma 20 de 33 - Firmado por CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft

Firma 21 de 33 - Firmado por COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft

Firma 22 de 33 - Firmado por CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft

Firma 23 de 33 - Firmado por LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft

Firma 24 de 33 - Firmado por GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft

Firma 25 de 33 - Firmado por TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft

Firma 26 de 33 - Firmado por LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft

Firma 27 de 33 - Firmado por RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 hard

Firma 28 de 33 - Firmado por PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft

Firma 29 de 33 - Firmado por WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft

Firma 30 de 33 - Firmado por PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft

Firma 31 de 33 - Firmado por LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft

Firma 32 de 33 - Firmado por OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft

Firma 33 de 33 - Firmado por DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft

El documento PDF a validar debe de haber sido firmado con los aplicativos ReFirma PDF (../../pdf) o ReFirma PCX (../../pcx) y con certificados digitales del RENIEC.
El resultado de la validación puede ser no concluyente si el documento fue firmado con otro software de firma digital o utilizando parámetros de creación particulares.
El resultado de la validación puede ser no concluyente si el documento fue firmado con otro formato de firma diferente a PAdES (Niveles B, T y LTA).
El documento PDF que se envía a validar no es almacenado en el servidor, luego de su procesamiento es eliminado, no se conserva registro del mismo.

Correo: identidaddigital@reniec.gob.pe (mailto:identidaddigital@reniec.gob.pe)

ReFirma Suite (../../) creado por RENIEC (https://www.reniec.gob.pe), todos los derechos reservados.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gerencia de Registros de Certificación Digital
Sub Gerencia de Certificación e Identidad Digital

Lima, 18 de marzo 2025

CARTA 191- 2024- 2025 - FPM-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
18 MAR. 2025
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 16:09

Señor
GIOVANNI FORNO FLOREZ
OFICIAL MAYOR
Presente. –

Asunto: **Adhesión a la moción de censura al ministro del Interior Juan José Santivañez Antúnez (Moción Nro. 16204)**

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle y, al mismo tiempo, solicitar mi Adhesión a la moción de censura al ministro del Interior Juan José Santivañez Antúnez, POR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL PAÍS Y LA FALTA DE COOPERACIÓN PARA MEJORAR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (Moción Nro. 16204), presentada el 18/03/2025.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 13:31:32-0500

FLOR PABLO MEDINA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
18 MAR. 2025
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:22

RU - 1838484

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
18 MAR 2025
RECIBIDO
Recibido por : _____

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **marzo** del **2025**

Visto el OFICIO N° 191-2024-2025-FPM-CR, suscrito por la señora congresista FLOR PABLO MEDINA; considérese como ADHERENTE de la Moción de Orden del Día N° 16204 a la congresista peticionaria.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA